

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2018-00328-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Luis Alfonso Salamanca Fajardo

En revisión del expediente digital, y teniendo en cuenta la cesión de crédito hecha por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, (Fol. 15), **NO SE ACCEDE** a la misma, toda vez que el cedente no aportó el certificado de existencia y representación legal, enunciado en la solicitud, con el que se acredite las facultades de quien en su nombre suscribe el acto jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 20 DE HOY 24 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747aae5fa528af8ad2bebb1c6f876639f28b00e29094741b507120a0893adc6d**

Documento generado en 23/02/2023 05:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-2020-00214-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandantes	Amelia Calero de Figueroa
Demandados	Juan Manuel Figueroa e Indeterminadas

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurren el día **21 DE MARZO DE 2023, A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, PARA LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, sin perjuicio que en el mismo acto se agoten los aspectos determinados en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se exhorta a los extremos, para que el día señalado con curran los testigos que pretendan hacer valer.

Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 20 DE HOY 24 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca809a0bbb97241b2407832b8d808539e7c74fc426f1ac34f0a6b475058c164**

Documento generado en 23/02/2023 05:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-2020-00271-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Ana Milena Paredes
Demandado	Miguel Ignacio Paredes y Otros

Visto el informe secretarial que antecede, a efecto de que se trabaje en debida forma la Litis, de conformidad con lo previsto en el núm. 8 del Art. 375 del C.G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM**, que representará al demandado Migue Ignacio Paredes, a la Abogada **NAYFA MARTINEZ MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía número 66'658.364 y portadora de la tarjeta profesional número 297.488 del C.S.J., correo electrónico nayfamartinezm@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional De Tierras ANT, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, e Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para comunicarles la existencia del presente proceso.

TERCERO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 20 DE HOY 24 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3173917c283d788b082f4246ed51f5e97c691ba5893cd60eb729df3a16dd6a4e**

Documento generado en 23/02/2023 05:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2020-00345 -00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Mabel Aligia Diaz
Causante	Demier Angulo Valencia

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por el apoderado de la entidad demandante, visible a archivo digital No. 34, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE**
3. Sin costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 20 DE HOY 24 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fca73f6e4bea60916e832e83006ba56d570e61762e356136f1281ac43902d1e**

Documento generado en 23/02/2023 05:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2020- 00477-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Liliana Garcia Bernal
Demandado	Rubén Tulio Bernal y Otros

Visto el informe secretarial que antecede y, el escrito allegado por el Curador designado por el Despacho, presentado renuncia al cargo. En consecuencia, de conformidad con el inc. 2 del Art. 49 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará a: los herederos inciertos e indeterminados de **CARMELINA BERNAL**, así como de las personas inciertas e indeterminadas, a la doctora **ALEJANDRA ARENAS RÍOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.835.372 y portadora de la tarjeta profesional número 369.202 del C.S.J., correo electrónico alajandra.abogadarios@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 49 inc. 2 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 20 DE HOY 24 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821fc1e4121feb02e3f8379c250f9d116a53d8563cb0ccecd1cece08bbc0cf97**

Documento generado en 23/02/2023 05:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2021- 00154-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Doris Amparo Arco y Otro
Demandado	Silvio Librero Martínez y Otro

Visto el informe secretarial que antecede y, el escrito allegado por el Curador designado por el Despacho, presentando renuncia al cargo, se procederá a designar a otro en su lugar. De otro lado conforme a lo ordenado en audiencia llevada a cabo el 31 de enero de 2023, se requerirá al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira, para que envíe copia auténtica de la sentencia de fecha 26 de enero de 2017, solicitada por el Despacho como prueba trasladada, mediante oficio 1088 del 26 de octubre de 2022. En consecuencia, de conformidad con el inc. 2 del Art. 49 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará a las personas inciertas e indeterminadas, a la doctora **ALEJANDRA ARENAS RÍOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.835.372 y portadora de la tarjeta profesional número 369.202 del C.S.J., correo electrónico alajandra.abogadarios@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 49 inc. 2 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira, para que envíe copia auténtica de la sentencia de fecha 26 de enero de 2017, solicitada por el Despacho como prueba trasladada, mediante oficio 1088 del 26 de octubre de 2022

LIBRAR la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b54df470828f3a0f3e80c829384232e4116ec3715e2371a346a759f75e98f2**

Documento generado en 23/02/2023 05:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-2021-00197-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Alfredo Magón Bolívar y Nidia Morles Castillo

Visto el informe secretarial que antecede y, el escrito allegado por el Curador designado por el Despacho, ha presentado renuncia al cargo. En consecuencia, de conformidad con el inc. 2 del Art. 49 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADORA AD-LITEM, que representará a la demandada NIDIA MORALES CASTILLO, a la Abogada NAYFA MARTINEZ MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía número 66'658.364 y portadora de la tarjeta profesional número 297.488 del C.S.J., correo electrónico nayfamartinezm@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

Se le hace saber a la curadora designada, que recibe el proceso en el estado en que se encuentra, habida cuenta que el auxiliar de la justicia que inicialmente se designó, ya contestó la demanda y, ya hay auto de seguir adelante.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6b2c5b72722072456c0e5ad1d6e65209f5fc4070ccb239189b0f930f7b0de5**

Documento generado en 23/02/2023 05:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-2021-00478-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	María Eugenia Vargas
Demandado	Luz Stella Espinosa e Indeterminados

Visto el informe secretarial que antecede y, el escrito allegado por el Curador designado por el Despacho, presentado renuncia al cargo. En consecuencia, de conformidad con el inc. 2 del Art. 49 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM**, que representará a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, a la Abogada **NAYFA MARTINEZ MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía número 66'658.364 y portadora de la tarjeta profesional número 297.488 del C.S.J., correo electrónico nayfamartinezm@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: Del dictamen pericial presentado por el perito designado por el despacho Orlando Vargas Rojas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 del C.G.P. y como lo preceptúa dicho ordenamiento **“el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual sólo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen” “Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228”.**

TERCERO: LIBRAR las **comunicaciones** respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 20 DE HOY 24 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f082bc2bfd57fbbfe6d2555be0c0af97ccc11c6b2813b7ffb48624ad9fca4b8**

Documento generado en 23/02/2023 05:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2021- 00537-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Luis Bernardo Tigreros
Demandado	Esther Tigreros y Otros

Visto el informe secretarial que antecede y, el escrito allegado por el Curador designado por el Despacho, presentado renuncia al cargo. En consecuencia, de conformidad con el inc. 2 del Art. 49 del C.G.P. el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará a las personas indeterminadas, a la doctora **ALEJANDRA ARENAS RÍOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.835.372 y portadora de la tarjeta profesional número 369.202 del C.S.J., correo electrónico alajandra.abogadarios@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 49 inc. 2 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 20 DE HOY 24 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a80958cc5dbd0027b64455144a05383498ccb6f24f117115a8205984be2140**

Documento generado en 23/02/2023 05:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2022-00284 -00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Elba María Flórez
Demandado	CIMA SAS y Orlando Galvis Jaramillo

Visto el informe secretarial que antecede, a efecto de que se trabaje en debida forma la Litis, se designará curador, para que represente los intereses de las personas inciertas e indeterminadas, ello de conformidad con lo previsto en el núm. 8 del Art. 375 del C.G. del P.

De otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (fol. 36) quien requiere se le comparta el escrito de las excepciones presentadas por los demandados, de las que el Despacho en auto del 19 de diciembre de 2022, corrió traslado a la parte actora (fol.33) el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM**, que representará a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, a la Abogada **NAYFA MARTINEZ MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía número 66'658.364 y portadora de la tarjeta profesional número 297.488 del C.S.J., correo electrónico nayfamartinezm@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, compartir al apoderado de la parte demandante, el escrito de las excepciones presentadas por los demandados.

TERCERO: LIBRAR la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db57653fd6eb53d127de9e5285a29ef69506358d193efb2e054d8a66e07ec89**

Documento generado en 23/02/2023 05:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2020- 00385-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito - COOPHUMANA
Demandado	Jorge Humberto Arce Caballero

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora visible en el numeral 10 del expediente electrónico, se advierte que el mismo informa de la notificación personal conforme el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al demandado Jorge Humberto Arce Caballero, la que dio resultados negativos, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INSTAR a la apoderada de la parte demandante, para que efectúe la notificación al demandado Jorge Humberto Arce Caballero en la forma prevista en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, a la dirección denunciada en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 20 DE HOY 24 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc085cd137f2ddc3e088ff7b2c3f1b34254ad406c0b23e9568e28ab0aa18f2e**

Documento generado en 23/02/2023 05:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2022-00608-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Cesar Augusto Gutiérrez Cantor

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 20 DE HOY 24 DE FEBRERO**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6442866ed6fd5172604d09a166ae53e2e0bf6a580568d57709a1e8577c6d636f**

Documento generado en 23/02/2023 05:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2023-00068 -00
Proceso	Reconocimiento de Mejoras
Demandante	María Sirley Tovar
Demandado	Amalfy Tovar y Otro

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Aportar copia íntegra y organizada de la Escritura Pública 832 del 23 de octubre de 2006, toda vez que la aportada no guarda una relación cronológica que permita su adecuado estudio, esto, de conformidad con lo establecido en el núm. 3 Art. 84 en concordancia con el art. 82 num.11 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 20 DE HOY 24 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98478135bb2da96990f4495faf7967c908abaf9e2e4aed43434b5d3bfe92be94**

Documento generado en 23/02/2023 05:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2023-00072 -00
Proceso	Ejecutivo con Garantía de Acción Real
Demandante	German Cardona
Demandado	José Albeiro Durango

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- Aportar certificado de tradición vigente del predio objeto de litigio, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2 del numeral 1 del Art. 468 del C.G.P.
- 2.- El título valor letra de cambio no se encuentra suscrita por el girador. Art. 621 del C. de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 20 DE HOY 24 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f4eb82905ecaca9a09d6f153496d1e9d95ccb3bcd363a7e0100023c7781d27**

Documento generado en 23/02/2023 05:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>